

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridos en las capitales de provincias de España durante Junio anterior.

Intervención de Hacienda de Logroño.—Extravío de un resguardo de depósito.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Datos demográficos.

Estado de las operaciones verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa hasta fin de Abril.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Balance de las operaciones verificadas en la última semana.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Manuel Sáenz de Quejana.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Antonio García Alix.

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Ricardo Díaz Merry, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación;

Vengo en nombrarle Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Antonio García Alix.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, á D. Francisco Javier Betegón y Aparici.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Antonio García Alix.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio

de la Gobernación, á D. Leonardo Emilio Moreno y Guerrero.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio García Alix.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. José Cánovas y Vallejo.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio García Alix.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

SENO MEJICANO

Tejas.—Fondeo en su sitio del barco-faro Galveston.

Notice to Mariners núm. 53. Light House Board Washington, 1903.

Núm. 413, 1903.—Desde el día 5 de Junio de 1903 el barco-faro núm. 28 de la entrada del puerto de Galveston, cuya retirada de su sitio se anunció en el aviso núm. 315 del grupo 78 del año 1903, ha debido de volver á fondearse en donde estaba, sin que se le haya hecho ninguna variación, y la boya de silbato que lo reemplaba deben de haberla levado.

Cuaderno de faros, núm. 6, pág. 34.

MAR BALTICO

Alemania.

Kolbergenmünde.—Rügenwaldermünde.—Stolpmünde. Modificación del alumbrado.

Nachrichten für Seefahrer núm. 23/1.192. Berlin, 1903.

Núm. 414, 1903.—Las luces fijas rojas que se encienden en el arranque de la escollera del E. de cada uno de los puertos de Kolbergenmünde, Rügenwaldermünde y Stolpmünde, se han transformado en luces rojas con eclipses, á saber:

Kolbergenmünde.—Roja con dos eclipses cada 12 segundos (luz, 8 segundos; eclipse, un segundo; luz, 2 segundos; eclipse, un segundo; total, 12 segundos).

Rügenwaldermünde.—Roja con cuatro eclipses cada 15 segundos (luz, 5 segundos; eclipse, un segundo; luz, 2 segundos; eclipse, un segundo; luz, 2 segundos; eclipse, un segundo; luz, 2 segundos; eclipse, un segundo; total, 15 segundos).

Stolpmünde.—Roja con un eclipse cada 5 segundos (luz, 4 segundos; eclipse, un segundo).

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 30.

Obligación de tomar práctico entre Travemünde y Lübeck.

Nachrichten für Seefahrer núm. 23/1.193. Berlin, 1903.

Núm. 415, 1903.—Por orden de la Autoridad marítima, fecha 20 de Mayo de 1903, se hace obligatorio el tomar práctico para la entrada y salida del puerto de Travemünde, así como para la navegación entre Travemünde y Lübeck ó á la inversa, comprendiendo los puertos intermedios.

Todos los Reglamentos anteriores concernientes á practicaes en aguas alemanas se han hecho aplicables á las aguas y puertos antedichos.

Carta núm. 701 de la Sección II.

Lago de Stettiner.—Fondeo de boyas.

Nachrichten für Seefahrer núm. 24/1.242. Berlin, 1903.

Núm. 416, 1903.—Las perchas que avalizan la orilla E. del canal de entrada del puerto de Ziegenort, y que están situadas enfrente de las boyas pintadas de rojo, B, C, D y E, se han reemplazado por cuatro boyas cónicas pintadas de negro.

Carta núm. 701 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Bocas del Meuse.—Canal Volkerak.—Modificaciones en el avalizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 164/996. Paris, 1903.

Núm. 417, 1903.—Se han llevado á efecto las modificaciones siguientes en el avalizamiento del canal Volkerak:

1.º Se ha fondeado en 7 m. de agua una boya cónica, con el núm. 7, en la situación siguiente: 51º 39' 4" N. y 10º 33' 27" E.

2.º La boya luminosa núm. 8 se ha trasladado, fondeándose en 11 m. de agua, en la situación siguiente: 51º 39' 13" N. y 10º 33' 48" E.

3.º La boya luminosa núm. 10 se ha reemplazado por una boya cónica (núm. 10), fondeada en 5 m. de agua, en la situación siguiente: 51º 39' 57" N. y 10º 34' 45" E.

4.º La boya cónica núm. 11 se ha reemplazado por una boya luminosa (núm. 11), fondeándola en 6,2 m. de agua y en la situación siguiente: 51º 40' 15" N. y 10º 34' 48" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 30.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Cabo Matifou.—Almadraba.—Datos.

Avis aux Navigateurs núm. 163/995. Paris, 1903.

Núm. 418, 1903.—En el cabo Matifou, y á 1.200 m. al S. 70º W. del antiguo fuerte turco, se ha calado una almadraba.

El copo se señala: de día, por cuatro grandes boyas fondeadas en los cuatro ángulos, y de noche, por dos luces rojas, que se encienden en botes fondeados, uno al N. de la parte flotante y el otro á 50 m. al NW. del ángulo SW. del copo de la almadraba.

No siendo siempre visibles las boyas, los buques que se dirijan al fondeadero de Matifou para estar seguros de quedar al S. de la almadraba, deberán tener el faro de cabo Matifou á la derecha del extremo del muelle de atraque que avanza al S. de la extremidad del antiguo faro turco; el limite de esta enfilación es al N. 64º E.

Carta núm. 800 de la Sección III.

Italia.

Golfo de Nápoles.—Cambio temporal del distintivo de la luz de Castellamare di Stabia.

Avviso ai Naviganti núm. 107/130. Genova, 1903.

Núm. 419, 1903.—Por haber tenido averías el aparato de rotación la luz de destellos blancos que se enciende en la batería del muelle de Castellamare di Stabia se ha reemplazado por una luz fija blanca hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 78.

Puerto de Cotrone.—Luz.

Avviso ai Naviganti núm. 107/131. Genova, 1903.

Núm. 420, 1903.—Una luz permanente de un sector verde y un sector blanco elevada 12 m. sobre el mar y visible á 4 millas, se enciende en una torrecilla de mampostería en el muelle del puerto nuevo situado al N. de la ciudad de Cotrone.

Esta luz se ve: Fija verde entre sus direcciones N. 80º W. y S. 30º E., por el N. y E. (230º).

Fija blanca en el resto del horizonte marítimo, es decir, hacia el interior del puerto.

Situación aproximada: 39º 5' 20" N. y 23º 20' 26" E.

Cuaderno de Faros núm. -1, pág. 98.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en

CAPITALES	POBLACIÓN DE HECHO SEGÚN EL CENSO DE 1900	NACIMIENTOS							Fiebre tifoidea (dificultad abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebres intermitentes y caquexia pueril.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Grippe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.
		Nacidos vivos			Por 1.000 habitantes.	Nacidos muertos																	
		Legítimos.	Ilegítimos.	TOTAL.		Legítimos.	Ilegítimos.	TOTAL.															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
Álava (Vitoria).....	30.701	74	3	77	2,51	3	1	4	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	6	3	»	
Albacete.....	21.512	54	6	60	2,79	1	»	1	»	»	1	»	»	»	1	3	»	»	2	4	1	1	
Alicante.....	50.142	80	6	86	1,72	1	2	3	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	7	»	»	
Almería.....	47.326	109	12	121	2,56	»	1	1	3	»	»	4	1	»	2	»	»	»	»	13	»	»	
Ávila.....	11.885	23	2	25	2,10	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	
Badajoz.....	30.899	54	14	68	2,20	6	»	6	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	5	»	1	
Baleares (Palma de Mallorca)	63.937	116	9	125	1,96	6	»	6	2	»	»	»	»	5	»	»	»	»	1	13	»	2	
Barcelona.....	533.000	1.031	65	1.096	2,06	91	11	102	14	»	1	12	28	2	1	9	2	»	»	2	103	6	2
Burgos.....	30.167	57	7	64	2,12	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	6	1	1	
Cáceres.....	16.933	26	8	34	2,01	4	»	4	1	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
Cádiz.....	69.382	86	22	108	1,56	9	2	11	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	4	3	
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)...	38.419	71	7	78	2,03	1	2	3	»	»	1	»	3	»	4	»	»	»	1	7	»	2	
Castellón.....	29.904	74	3	77	2,57	6	»	6	1	»	»	»	18	»	»	3	»	»	»	3	»	1	
Ciudad Real.....	15.255	47	8	55	3,61	2	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3	»	»	
Córdoba.....	58.275	139	27	166	2,85	2	»	2	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	21	»	2	
Coruña.....	43.971	80	30	110	2,50	10	»	10	1	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	13	1	»	
Cuenca.....	10.756	26	3	29	2,70	4	»	4	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	
Gerona.....	15.787	39	8	47	2,98	2	»	2	3	»	»	»	3	»	»	1	»	»	»	9	»	»	
Granada.....	75.900	162	26	188	2,48	8	»	8	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	3	16	1	4	
Guadalajara.....	11.144	23	2	25	2,24	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa (San Sebastián)...	37.812	96	9	105	2,78	5	»	5	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	2	19	5	»	
Huelva.....	21.359	70	7	77	3,61	3	»	3	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	9	»	»	
Huesca.....	12.626	21	1	22	1,74	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	
Jaén.....	26.434	84	5	89	3,37	5	»	5	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	2	2	»	»	
León.....	15.580	27	11	38	2,44	4	1	5	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	5	»	»	
Lérida.....	21.432	23	2	25	1,17	2	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	
Logroño.....	19.237	52	3	55	2,86	»	»	»	4	»	»	»	3	»	»	»	»	»	2	5	1	»	
Lugo.....	26.959	75	5	80	2,97	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	1	»	»	5	»	»	
Madrid.....	539.835	914	237	1.151	2,13	64	30	94	23	28	1	6	39	2	4	5	14	»	»	3	91	16	28
Málaga.....	130.109	294	45	339	2,60	21	1	22	3	»	1	»	1	»	3	»	6	»	»	1	28	5	6
Murcia.....	111.539	226	6	232	2,08	»	»	»	7	»	2	2	3	»	3	3	2	»	»	5	4	1	»
Navarra (Pamplona).....	28.886	75	8	83	2,87	7	»	7	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	
Orense.....	15.194	32	18	50	3,29	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	
Oviedo.....	48.103	113	5	118	2,45	2	»	2	1	»	»	3	»	»	6	»	»	»	»	20	»	1	
Palencia.....	15.940	38	14	52	3,26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4	»	»	
Pontevedra.....	22.330	42	11	53	2,37	3	»	3	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	3	
Salamanca.....	25.690	61	11	72	2,81	1	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	6	1	»	
Santander.....	54.694	163	13	176	3,21	111	10	121	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	»	18	3	»	
Segovia.....	14.547	42	3	45	3,09	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	5	»	»	
Sevilla.....	148.315	277	46	323	2,18	15	8	23	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	45	»	13	
Soria.....	7.151	10	4	14	1,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	
Tarragona.....	23.423	45	2	47	2,01	1	»	1	1	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	4	»	»	
Teruel.....	10.797	29	»	29	2,69	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Toledo.....	23.317	41	7	48	2,06	1	»	1	3	»	»	»	1	»	4	»	»	»	»	5	1	2	
Valencia.....	213.550	528	37	565	2,65	10	3	13	9	»	1	»	1	1	1	7	»	»	1	33	3	7	
Valladolid.....	68.789	176	25	201	2,92	8	1	9	»	»	»	16	»	1	1	3	»	»	1	9	2	2	
Vizcaya (Bilbao).....	83.306	215	27	242	2,90	12	3	15	3	»	1	4	11	1	2	»	»	»	»	16	3	2	
Zamora.....	16.287	36	10	46	2,82	»	1	1	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	2	»	
Zaragoza.....	99.118	226	26	252	2,54	16	4	20	4	»	»	6	7	»	1	3	3	»	»	1	17	3	5
Total.....	3.087.654	6.402	866	7.268	2,35	458	81	539	90	28	16	56	146	14	33	32	65	»	»	31	622	65	91

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

en las capitales de provincia de España durante el mes de Junio de 1903.

DEFUNCIONES POR																							TOTAL	Defunciones por 1,000 habitantes.		
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45			46	47
En sanos.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, perforitis, flebitis puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades	Enfermedades desconocidas o mal definidas.		
2	4	2	6	1	3	1	1	2	»	2	1	»	1	1	»	»	»	»	2	1	»	»	4	1	45	1,47
»	2	4	1	1	1	4	1	3	»	1	4	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	2	»	41	1,91
»	1	5	4	8	»	6	12	6	»	4	6	»	2	1	»	»	»	»	»	2	»	4	19	2	92	1,83
»	4	4	6	11	5	3	13	2	»	5	12	2	»	2	»	»	2	»	5	4	»	»	19	6	128	2,70
»	»	1	4	»	1	»	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	19	1,59
»	3	4	3	6	4	»	»	1	1	2	6	»	2	1	»	»	»	»	2	1	»	1	6	1	51	1,65
»	7	4	6	7	5	3	2	2	2	5	9	»	»	4	»	»	1	1	1	2	»	»	10	2	96	1,50
3	29	78	68	48	18	16	48	44	5	26	111	1	15	23	2	2	4	»	12	1	»	15	141	16	908	1,70
»	»	2	3	3	7	2	3	3	3	1	2	»	1	»	1	»	1	»	1	1	»	»	18	»	62	2,06
»	»	»	»	3	2	»	1	2	1	»	7	2	»	1	»	»	»	»	2	»	»	1	6	2	34	2,01
1	3	7	14	13	1	2	5	7	»	3	16	1	3	3	»	»	1	»	2	3	»	1	35	10	166	2,39
2	4	6	2	3	»	2	1	6	1	2	7	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	3	11	1	71	1,85
»	1	9	4	3	3	»	»	1	»	8	14	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	13	1	84	2,81
1	»	»	4	5	1	3	»	4	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	43	2,82
»	2	10	8	11	7	3	6	9	2	13	25	1	»	»	2	»	»	»	4	1	»	3	16	2	153	2,63
»	2	6	6	4	4	3	2	1	1	3	9	»	1	»	»	»	1	»	»	3	1	»	13	5	84	1,91
»	»	»	4	1	8	1	2	»	»	»	2	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	1	2	1	27	2,51
»	2	3	5	6	3	1	1	1	»	6	1	»	»	2	»	»	»	»	1	1	1	1	5	»	56	3,55
1	4	5	11	12	11	2	8	2	2	8	16	»	»	2	»	»	1	1	1	1	»	4	45	5	173	2,28
»	»	1	3	»	»	»	»	»	1	2	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	6	»	16	1,44
»	1	5	5	6	1	1	2	4	1	»	9	»	5	1	»	»	2	»	3	»	1	1	14	2	93	2,46
»	3	2	»	2	»	1	»	2	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	1	3	»	2	4	1	36	1,69
»	1	1	2	»	2	1	»	3	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	6	1	28	2,22
»	2	2	3	6	1	1	2	7	1	3	3	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	12	1	58	2,19
»	2	3	3	3	»	3	1	1	1	2	2	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	9	2	39	2,50
»	2	2	1	6	»	2	»	»	»	3	1	»	1	1	»	»	»	»	3	2	»	1	6	»	34	1,59
»	»	2	2	»	4	1	4	1	3	4	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	6	1	48	2,50
»	»	4	1	3	1	5	2	3	1	1	2	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	»	15	»	55	2,04
5	41	102	45	61	42	33	25	66	8	22	73	7	11	18	9	3	12	1	21	13	»	9	155	41	1.083	2,01
2	8	17	12	27	10	2	6	13	2	9	37	3	3	5	»	»	»	»	7	2	»	6	50	5	280	2,15
1	8	4	8	13	6	»	14	5	5	6	22	1	3	4	»	»	»	1	8	6	»	7	38	17	212	1,90
»	2	2	2	4	»	1	2	2	»	1	»	1	»	2	»	»	»	»	1	1	»	»	5	2	31	1,07
»	1	1	»	3	3	»	»	2	1	2	8	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	3	4	1	36	2,37
»	2	8	1	9	5	1	2	5	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	1	7	104	2,16
»	»	»	4	1	1	2	1	»	1	1	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	1	27	1,69
»	1	2	4	3	2	»	»	1	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	29	1,30
»	1	»	7	2	1	1	1	2	»	1	2	2	2	1	»	»	»	»	7	2	»	1	3	2	48	1,87
»	7	8	8	10	4	7	»	18	»	»	4	2	1	2	»	»	1	»	8	2	»	»	12	»	121	2,21
»	»	2	2	»	1	1	1	1	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	1	»	6	3	31	2,13
»	15	52	16	42	7	9	16	12	1	23	59	»	»	2	»	»	1	»	4	1	»	2	61	12	397	2,68
»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1	1	»	3	1	15	2,10
»	6	2	4	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	10	2	38	1,62
»	»	»	»	1	2	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	6	»	»	»	9	»	23	2,13
7	1	4	4	2	3	3	2	»	»	2	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	1	48	2,06
2	1	6	47	19	18	10	5	5	37	3	54	51	3	4	8	»	1	»	10	3	1	3	61	»	414	1,97
2	1	6	7	9	6	2	5	3	6	3	5	11	1	4	2	1	»	1	»	1	3	»	29	2	145	2,11
»	3	12	6	10	11	4	14	20	»	4	7	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	5	20	4	171	2,05
5	2	3	5	»	2	»	1	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	10	3	38	2,33
2	9	13	6	8	6	11	10	11	2	6	23	3	2	3	»	»	3	»	3	1	»	3	35	5	221	2,23
24	199	460	341	392	211	152	224	326	63	249	590	33	66	100	18	5	33	6	132	71	11	81	982	194	6.252	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1903. — PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA. — CONTADURÍA GENERAL. — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Abril de 1903.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1903. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos, — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Marzo de 1903. — Pesetas.	En el mes de Abril de 1903. — Pesetas.			
1.º Propios.....	2.557,52	»	2.557,52	»	547,80	547,80	2.009,72	»
2.º Montes.....	4.500	»	4.500	»	159,70	159,70	4.340,30	»
3.º Impuestos.....	3.482.565,90	41,66	3.482.607,56	726.840,14	235.567,98	962.408,12	2.520.199,44	»
4.º Beneficencia.....	87.775,66	»	87.775,66	64.577,25	1.821,82	66.399,07	21.376,59	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	203,60	»	203,60	»	50,90	50,90	152,70	»
7.º Extraordinarios.....	2.335.874,90	»	2.335.874,90	30.234,50	7.835,12	38.069,62	2.297.805,28	»
8.º Resultas.....	100.000	»	100.000	»	»	»	100.000	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.083.592,01	»	25.083.592,01	5.966.951,27	2.065.791,44	8.032.742,71	17.050.849,30	»
10.º Reintegros.....	24.058,48	»	24.058,48	2.616,25	22	2.638,25	21.418,23	»
	31.121.126,07	41,66	31.121.126,73	6.791.219,41	2.311.796,76	9.103.016,17	22.018.151,56	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1903. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Marzo de 1903. — Pesetas.	En el mes de Abril de 1903. — Pesetas.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	218.373,11	113.046,14	331.419,25	1.290.645	»	1.103,09	1.291.748,09	960.328,84
2.º Policía de Seguridad.....	»	215.868,74	148.882,99	364.751,73	1.561.889	»	13,68	1.561.902,68	1.197.150,95
3.º Policía Urbana y Rural.....	»	529.927,93	326.229,86	856.157,79	3.958.755,64	»	50	3.958.805,64	3.102.647,85
4.º Instrucción pública.....	»	20.022,49	14.260,49	34.282,98	533.317,50	»	»	533.317,50	499.034,52
5.º Beneficencia.....	»	136.261,61	93.514,66	229.776,27	1.152.738,50	»	244,75	1.152.983,25	923.206,98
6.º Obras públicas.....	»	245.613,37	215.503,23	461.116,60	2.759.976,69	»	»	2.759.976,69	2.298.860,09
7.º Corrección pública.....	»	75.000	36.500	111.500	389.662,67	»	»	389.662,67	278.162,67
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	»	4.765.547,14	1.413.069,71	6.178.616,85	18.394.833,40	»	35.045,38	18.439.878,78	12.261.261,93
10.º Obras de nueva construcción.....	»	13.204	13.306,48	26.510,48	712.685,66	»	»	712.685,66	686.175,18
11.º Imprevistos.....	»	»	583,20	583,20	366.622,01	»	»	366.622,01	366.038,81
12.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	6.219.818,39	2.374.896,76	8.594.715,15	31.121.126,07	»	46.456,90	31.167.582,97	22.572.887,82

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....		9.103.016,17	»	»
Realizados.....	»	»	»	»
Devueltos.....	41,66	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	9.102.974,51
Pagos.....	8.594.715,15	»	»	»
Ejecutados.....	»	46.456,90	»	»
Reintegrados.....	»	»	8.548.258,25	»
Líquidos.....	»	»	»	»
Existencia en Tesorería.....	554.716,26	»	554.716,26	»
	9.149.473,07	9.149.473,07	9.102.474,51	9.102.974,51

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	677	189	866	80.879
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm 11..	111	19	130	10.806
Idem 2.ª—Corredera Baja, 57.....	100	23	123	11.165
Idem 3.ª—Infantas, 11.	106	13	119	9.976
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	84	7	91	6.939
Totales.....	1.078	251	1.329	119.765

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	248	314	562	177.969,92

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta, don José María de Pando y Saavedra, D. Enrique Reñina, D. Guillermo Benito Rolland, Marqués de Goicoerrotea, D. Luis Alvarez Estrada, D. Manuel María Moriano, D. Dionisio Díez Enriquez, Marqués de Claramonte y D. Nicolás Martín Navarro.

Madrid 26 de Julio de 1903.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA.—(ANUNCIO)

Debiendo proveerse una plaza de Oficial de Sala en esta Audiencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 545 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en persona que reúna las circunstancias exigidas en el 544 de la misma Ley, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se manda publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio, para que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por conducto de la Presidencia de esta Audiencia, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en dicha GACETA.

Sevilla 13 de Julio de 1903.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera. JO—324

Juzgados de primera instancia.

FERROL

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, al autor ó autores del incendio ocurrido en la noche del 19 de Mayo último en la casa de campo de D. Sebastián Segovia Camacho, situada en términos de Sayalonga, al objeto de oírles en la citada causa; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), interés de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado al autor ó autores del referido hecho.

Dado en el Ferrol á 13 de Julio de 1903.—Francisco P. de Sola.—Por mandado de S. S., José Sevilla. JO—403

FUENTEDECANTOS

D. José de Solís y Vique, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla, Córdoba y Huelva y en la GACETA DE MADRID, se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan inmediatamente á la busca, rescate y conducción á este Juzgado de la caballería cuyas señas al final se expresarán, hurtada en la noche del 13 al 14 del actual del sitio llamado las Cabezas de este término, propiedad del vecino de esta villa Ramón Báez Reyes, y caso de ser habida, se pondrá á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuentedecantos á 15 de Julio de 1903.—José de Solís.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Martín.

Señas.

Una yegua, negra, lucera, de doce á trece años, herrada

de las manos y patas, y como señas particulares tiene en el pezuño de la pata izquierda una raya blanca y en las manos señales de ligaduras. JO—337

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Fadrique Martínez, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, natural de Valdestillas, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, jornalero, con instrucción, vecino de Valdestillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 17 de Julio de 1903.—Juan A. Fort.—Amós G. y Díez. JO—375

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Barao, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado bajo el núm. 18 de 1903, rollo 62, sobre hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por la misma causa, Pedro Aragónés Bergalló, hijo de Pedro y María, natural de Vilanova Escarnalhou, de treinta años, viudo, labrador, vecino de esta ciudad; y Narciso Costa Lacasa (a) Cebra, hijo de Ramón é Isabel, de treinta y cinco años, soltero, natural y vecino de Cebra, ignorándose actualmente, de ambos, su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto dictado por dicha Superioridad en el rollo de la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan disponer lo conveniente para que se proceda á la busca de dichos Pedro Aragónés Bergalló y Narciso Costa Lacasa (a) Cebra, y caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de este partido á disposición del repetido superior Tribunal.

Gerona 15 de Julio de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Joaquín Argote. JO—338

GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos de quiebra que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, y en que está declarado D. Gumersindo Alvarez Vaquero, comerciante de esta plaza, por providencia de esta fecha se ha fijado el término de veinte días, dentro del cual deberán los acreedores de dicha quiebra presentar á los Síndicos nombrados, D. Dionisio Carnicero Velilla, D. Eloy Martínez Jofré y D. Aquilino Cuadra Sanz, los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos, bajo apercibimiento que, de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar; y se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, y hora de las ocho, para la celebración de la Junta para su examen y reconocimiento, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento á lo que dispone la Ley.

Dado en Granada á 14 de Julio de 1903.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Emilio León. JC—29

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez Municipal interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos de quiebra en que se ha declarado D. Gumersindo Alvarez Vaquero, comerciante de esta plaza, y que se siguen por este Juzgado y Escribanía del Actuario, se ha celebrado el día 9 del actual la primera Junta de acreedores, en la que, con arreglo á las prescripciones legales, han sido nombrados Síndicos de la quiebra D. Dionisio Carnicero Velilla, D. Aquilino Cuadra Sanz y D. Eloy Martínez Jofre, de esta vecindad, los que han aceptado y jurado el cargo. Lo que se hace notorio por medio del presente, con la prevención de que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Granada á 14 de Julio de 1903.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Emilio León. JC—28

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Barrionuevo Hernández, de esta vecindad, Placeta de Capellanes, 2, casado, alpargatero y de treinta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan disponer la busca del indicado reo; y habido que sea, lo presenten en este Juzgado.

Dado en Granada á 15 de Julio de 1903.—Francisco García.—Por mandado de S. S., por D. Camilo Martínez, Antonio Prieto. JO—339

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel de la Cuerva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Costa Moreno, de estatura regular, moreno, de ojos grandes negros, boca chica, nariz regular,

barba y cejas negra, con la señal de un carbunco por cima de la ceja derecha, el cual viste chaqueta y pantalón azul de minero y sombrero negro, como de cuarenta años de edad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en dicha GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que por hurto se sigue en su contra, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Herrera del Duque á 15 de Julio de 1903.—Manuel de la Cuerva y Donoso.—P. S. O., Agustín Cano Cortés. JO—376

HUÉRCAL OVERA

D. Sebastián Leoncio Méndez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Huércal Overa.

Doy fe: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado, y por mi Escribanía, sobre declaración de ausencia de D.ª María Luisa Sánchez Rubio Gallardo, se dictó con fecha 16 de Mayo de 1896 el auto que contiene la siguiente

Parte dispositiva.—«Vistos los artículos citados y demás de aplicación, S. S., por ante mí, el Escribano, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D.ª María Luisa Sánchez Rubio Gallardo, nombrando á su hermano D. Joaquín Sánchez Rubio representante en la testamentaria de D. Pedro Sánchez Rubio Gallardo, de la referida ausente D.ª María Luisa Sánchez Rubio Gallardo, debiendo limitarse esta representación á ostentar en juicio y fuera de él los derechos de la misma en la indicada testamentaria y á intervenir todas las operaciones que en ella se practiquen; dejando sin efecto el nombramiento que recayó á favor de D. Pedro Fernández Sánchez Rubio, y autorizando al mencionado D. Joaquín Sánchez Rubio, como tal representante, para que, en unión de los demás herederos, pueda cancelar las hipotecas que resulten á favor de la testamentaria de D. Pedro Sánchez Rubio Gallardo.

Comuníquese este nombramiento á D. Joaquín Sánchez Rubio Gallardo para su aceptación y juramento; y luego que ésta haya tenido lugar, expídase el oportuno testimonio, notificando la anterior resolución á D. Pedro Fernández Sánchez Rubio.

A fin de que la declaración judicial de ausencia surta sus efectos legales, publíquese en los periódicos oficiales.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, con su asesor. Doy fe.—Juan Resalt.—Lic. José Alascio.—Ante mí, S. Leoncio Méndez.»

Concuerda con su original, á que me refiero. Y para remitir á la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente, que firmo en Huércal Overa á 17 de Julio de 1903.—S. Leoncio Méndez. JC—30

JAÉN

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser puesto á disposición de la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, que lo reclama en causa por lesiones á Tomás Raya Ortega, de esta vecindad, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de dicha superioridad en la cárcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta Administración de justicia.

Dada en Jaén á 17 de Julio de 1903.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Julián Herrador. JO—377

Procesado.

Juan Bernardo Viúdez Peña, de dieciséis años, hijo de Rafael y María del Carmen, natural y vecino de Jaén, carnicero, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora.

JETAFA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por lesiones que se ocasionó, en término de esta villa, Petra Morales Nájera, el 22 de Mayo último, se cita á Demetrio de las Heras, esposo de la lesionada, que dijo ésta tenía su domicilio en Madrid, calle de Moratines, núm. 4, patio, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de afreecerle el procedimiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Jetafe 18 de Julio de 1903.—El Escribano, Maximiano Díaz. JO—374

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Adolfo Fuertes Campins, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Domingo Orete Zamora, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Murcia, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, y en expresado sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á que lo reconozca el Médico forense en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dada en la Unión á 16 de Julio de 1903.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo J. JO—378

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Radua y Sierra, natural de Ascó (Tarragona), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le decretará la prisión por su rebeldía.

Dado en Lérida á 17 de Julio de 1903.—Enrique García de Lara.—P. M. de S. S., Domingo S. JO—419

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Jurado se instruye sumario por delito de hurto contra Juan Antonio Delgado Collado (a) El Manco de Jabalquinto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala-Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Antonio Delgado Collado (a) El Manco de Jabalquinto, de treinta y un años de edad, hijo de José y Ana, soltero, natural de Jabalquinto, de esta provincia, minero, estatura un metro seiscientos un milímetros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y es manco de la mano izquierda; el que se encuentra en ignorado paradero y comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Linares á 15 de Julio de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. JO—340

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Heredia Maldonado, casado, del campo, castellano nuevo, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Fuente Vaqueros y residente en Churriana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Granada y Málaga y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la calle Antonio Eulate, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en su contra en el sumario que se instruye por violación y recibirle inquisitiva, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido, le conduzcan en tal concepto á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Lucena á 10 de Julio de 1903.—Antonio de la Vega.—Ldo. Antonio F. de Burgos. JO—379

MADRID—BUENAVITA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavita de esta capital, referendada por mí y dictada en el expediente promovido por D.^a Nicolasa Santa Inés Zamarró, sobre que se declare la ausencia de su hermano de doble vínculo, D. Evaristo Santa Inés Zamarró, se llama por segunda vez, por medio del presente, al D. Evaristo y á los que se crean con mejor derecho que la D.^a Nicolasa á la administración de los bienes del ausente, á fin de que dentro del término de dos meses comparezcan ante este referido Juzgado; previéndose á los que pretendan su mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al verificar su comparecencia.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén. JO—36

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustina Estévez León, hija de José y de María, casada, y de cuarenta y nueve años de edad; Antonia Jiménez Estévez, hija de Manuel y de la anterior, soltera, y de veintisiete años de edad, y Sebastiana Jiménez Estévez, hermana de la anterior é hija también de Manuel y de la Agustina, soltera, y de treinta y un años de edad, las tres naturales de Madrid, y de oficio corseteras, que tuvieron sus domicilios, las dos primeras en la Travesía de las Vistillas, núm. 11, piso segundo, y la última en el Campillo de Gil Imón, núm. 2, piso segundo, núm. 4, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de hacer efectiva la indemnización de 231 pesetas 65 céntimos que les ha sido impuesta en la causa que contra las mismas se les ha seguido por estafa, apercibidas que, de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas penadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado con el fin de ser previamente requeridas al pago de la indicada indemnización, ó en otro caso para sufrir la prisión subsidiaria correspondiente.

Madrid 15 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Angel Angulo. JO—381

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, fecha 14 del corriente, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Mariano Ossorno y Kreisher, natural de Vé-

lez Málaga, soltero, coronel retirado, de setenta y ocho años, hijo de D. Rafael y de D.^a Presentación, que falleció en esta capital el día 5 de Septiembre del año último; y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, debiendo hacer presente que se han personado en autos, reclamando la herencia, D. Francisco y D. Antonio García Ferrer, que, según el árbol genealógico presentado por los mismos, se encuentran en cuarto grado, y según el dictamen fiscal en quinto, habiéndose personado últimamente D. Juan y D.^a Dolores Gómez Carrión, que manifiestan hallarse en quinto grado, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1903.—V.º B.º—José Morales.—El Escribano, Rafael Valdivieso. JO—32

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden los autos de concurso necesario de acreedores de D. Alejandro Jaraño Sanz, en los cuales ha cesado, después de la Junta de 1.º de Abril último, en el cargo de Síndico que en dicho concurso venía desempeñando D. Basilio Herrero, por haber éste cedido su crédito y subrogándose en sus derechos el cesionario D. Cristóbal González Martos.

En dichos autos, y como consecuencia de aquella cesación, se ha acordado se convoque á Junta general á todos los acreedores del concursado para que se pongan de acuerdo acerca del número de Síndicos que han de constituir la Sindicatura, señalándose para la celebración de aquel acto la hora de las diez de la mañana del día 14 de Septiembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado, mandándose se hiciera la citación de los que se ignora cuál sea su domicilio y de los sucesores y causahabientes de los que hubiesen fallecido, así como á los del concursado por medio del presente. Y llevándolo á cabo, se cita en forma para que concurran á dicha Junta el día y hora señalados, á los acreedores D. Eleuterio Molpedes, D. Baldomero González Alvarez, D. Manuel Fernández y Fernández, y por fallecimiento de D. Santiago Martín y Francisco Jaraño á sus herederos ó sucesores, previéndoles que, de no concurrir al expresado acto en debida forma, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1903.—Ramón Gallardo. El Escribano, Andrés Ortiz. JO—33

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por juegos prohibidos, se cita á D. Gregorio Pérez de Rozas, Delegado que fué de vigilancia del distrito del Centro de Madrid, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración acordada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Molina.—El Escribano, Federico González del Río. JO—387

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés García Contreras, de treinta años, hijo de Calixto y Francisca, natural de esta Corte, soltero, albañil, que ha vivido en la calle de Huet del Bayo, núm. 5, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por hurto frustrado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son ojos melados, estatura alta, pelo negro, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 18 de Julio de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—420

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido Casado González (a) el Moreno, natural de Pinto (Madrid), hijo de Rubio y Gabina, de veintidós años de edad, soltero, albañil, que habitó en la calle de Drumen, núm. 3, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste blusa negra, pantalón de pana negra, bofina y alpargatas; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de preso rematado.

Madrid 20 de Julio de 1903.—Luis Rodríguez.—El Escribano, Juan Martos. JO—421

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de D.^a Enriqueta Miret y González, natural y vecina de esta Corte, domiciliada en la calle de Galería de Robles, núm. 6, de ochenta y seis años de edad, soltera, ocurrido el día 5 de Abril último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, que hasta la fecha no ha sido reclamada por nadie, para que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—Ante mí.—Francisco de P. Rives. JO—31

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Donoso Cogollos, conocida por Soledad, hija de Antolín y Luisa, natural y vecina de Madrid, de doce años de edad, soltera, sin ocupación, y que ha tenido su domicilio en la calle del Ferrocarril, núm. 57, segundo, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuya señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, y color bueno; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 20 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—422

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Pardiñas Cayo, natural de Faura (Valencia), hijo de Ramón y Esperanza, de veintinueve años, soltero, ebanista, que vivió en la calle del Olivo, núm. 51, en la ciudad de Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid á 21 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—423

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Baños Vázquez, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Irene, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid á 16 de Julio de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Antonio González. JO—388

El Licenciado José Lozano y Vivanco, Juez quinto de lo civil de la capital de la República Mexicana, ha mandado por auto de fecha 4 de Abril de 1902 se convoque por medio del periódico que tengan á bien designar las Autoridades españolas, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Sr. D. José Ramón Galdaracena, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente que se hará por tres veces de diez en diez.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación en la capital del Reino de España.

México 30 de Abril de 1903.—Francisco Luxariaga, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por segunda vez, expido la presente en Madrid á 21 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Actuario, Domingo Vázquez. JO—34

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado José Bueno Merelo, conocido por Juan Gutiérrez Sánchez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que contra dicho procesado resultan en causa que se instruye por el delito de estafa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del indicado procesado, que habita calle de Ferrandi, núm. 2, ó Victoria, número 128, consignándolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Málaga á 20 de Julio de 1903.—Vicente Chervás. P. S. M., Manuel de los Ríos. JO—424

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Gallego Valderrama, de dieciséis años, soltero, zapatero, natural y vecino de esta capital, hijo de Miguel y María, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, para la práctica de cierta diligencia, en causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía

judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo en esta cárcel, si fuere habido, á mi disposición.

Dado en Málaga á 10 de Julio de 1903.—Félix Ruz Cara. El actuario, Ldo. Leopoldo López. JO—341

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta Ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos hombres, uno de ellos alto, delgado, con bigote pequeño, bien portado, con ropa oscura, sombrero de canal color chocolate; y el otro de regular estatura, traje claro, sombrero blanco de ala ancha y sin bigote; que en la mañana del 23 de Enero último, como á las diez de ella, acometieron al joven Salvador López Ternero en la calle de Juan de Padilla, y sacando uno de ellos una pistola, encañonó á dicho joven en ella exigiéndole el dinero que llevaba y sacándole á viva fuerza del bolsillo un reloj de níquel y tres pesetas, dos en plata y una en calderilla, para que dentro del término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que por la causa que por dicho hecho se instruye.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención de dichos hombres y rescato del reloj.

Dado en Málaga á 10 de Julio de 1903.—Félix Ruz.—P. M. de S. S., José León y Márquez. JO—425

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la madrugada del 22 de Marzo último depositó el cadáver de un niño recién nacido en el portal de la casa núm. 16, calle del Cadete, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que puedan resultarles en la causa que por el citado hecho se instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los indicados autores del hecho de referencia.

Dado en Málaga á 15 de Julio de 1903.—Félix Ruz Cara.—P. M. de S. S., José León y Márquez. JO—426

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á los procesados Enrique López Aranguren y su mujer Natividad Martín Delgado, que habitan en esta ciudad, en la calle de Pozos Dulces, núm. 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública á responder á las resultas de la causa que se les instruye sobre estafa; prevenidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1903.—Félix Ruz Cara.—Lic. Antonio Gil. JO—390

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Aguilar, que habitaba calle de Altozano, núm. 13 séptimo, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre robo de efectos embargados al mismo y constituidos en depósito, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de D. Manuel Aguilar, y habido que sea, lo pondrán en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 13 de Julio de 1903.—Félix Ruz Cara.—Lic. Antonio Gil. JO—389

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Carrasco Montoro, de doce años, hijo de Juad y María, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia, acordada en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Julio de 1903.—Félix Ruz.—El Actuario, Lic. Leopoldo López. JO—342

MANRESA

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Fontana Feliu, hijo de Antonio y de María, de treinta y cuatro años, casado, arriero, natural de Hos, partido judicial de Balaguer y vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el indicado su-

mario, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles del partido y disposición del presente Juzgado.

Dando en Manresa á 16 de Julio de 1903.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandato de S. S., José Vidael. JO—391

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto, que se expide en virtud del sumario que instruyo sobre muerte de una mujer de unos cincuenta y cinco años de edad, pordiosera al parecer, de estatura pequeña, color moreno, pelo negro, barba, nariz y boca regular, mal vestida, ocurrida en la tarde del día 11 último, en la vía férrea del tranvía de Manresa á Berga, término de Balsareny, á consecuencia de haber sido arrollada por dicho tranvía, se cita á los parientes de la misma y á las personas que puedan identificarla, por ignorarse sus nombres y naturaleza, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Dado en Manresa á 20 de Julio de 1903.—Emilio J. Pérez Martín.—Por I. del Sr. Hernández, José Vidael. JO—427

MONTALBAN

D. José Reynoso Biurron, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los herederos del interfecto Higinio Simón Lobera, vecino que fué de Bañón, con el fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á cuyos sujetos se les hará saber cuando se presenten el fallo recaído en causa sobre homicidio de dicho Higinio, contra Bonifacio González Simón y otro, y se les hará entrega de la suma de 79 pesetas 30 céntimos que les corresponde percibir según liquidación que al efecto se ha practicado para aplicar á las responsabilidades pecuniarias la cantidad depositada como producto de la venta de bienes semovientes y muebles embargados, bajo apercibimiento, si no comparecen dentro del término que se les señala, de pararles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Montalbán á 16 de Julio de 1903.—José Reynoso.—D. S. O., Dionisio Madronero. JO—392

MONTILLA

D. Agustín Maldonado y Arrebola, Escribano del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta ciudad.

Doy fe: Que en el mismo, y por mi Escribanía, se ha seguido y sigue autos sobre declaración de pobreza á instancia del Procurador D. Antonio Duque Cimarro, en nombre de don Francisco Solano Navarro y Carrasco, para litigar con D. Rafael Navarro y Carrasco, D.^a Mercedes Vilá y Villa y D.^a María Maza y Tomás por sus propios derechos, y como representantes á las dos últimas de sus menores hijos habidos en sus respectivos matrimonios con D. Tomás León y D. Amador Navarro y Carrasco, ignorándose el paradero de aquéllos; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen así:

«Cabeza de sentencia.—En la ciudad de Montilla á 9 de Junio de 1903 el Sr. D. José Vera Frenero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos incidentes de pobreza promovidos por D. Francisco Solano Navarro y Carrasco, del comercio y domiciliado en esta población, defendido por el Letrado D. Juan Mariano Algaba y representado por el Procurador D. Antonio Duque Cimarro, seguido con el Sr. Liquidador del impuesto sobre derechos reales y contra D. Rafael Navarro y Carrasco y sus hermanas políticas D.^a Mercedes Vilá y Villa y D.^a María Maza y Tomás por sus propios derechos, y como representantes á sus menores hijos habidos en sus respectivos matrimonios con D. Tomás León y D. Amador Navarro Carrasco, sin perjuicio de cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vera.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día que se dictó por el Sr. Juez D. José Vera y Frenero.

La cabeza y parte dispositiva insertas concuerdan á la letra con los respectivos originales de dicha sentencia á que me remito, y lo relacionado más por extenso aparece en los autos respectivos.

Y para que conste y les sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Rafael Navarro Carrasco, D.^a Mercedes Vilá y Villa y D.^a María Maza y Tomás, que se ignoran sus paraderos, pongo la presente, que firmo en Montilla á 20 de Junio de 1903.—Agustín Maldonado. JC—35

MURCIA—CATEDRAL

En virtud de providencia dictada en este día, en el sumario número uno de 1894, por el delito de contrabando, seguidá contra otros y Francisco Romero Egea, Francisco Puertas Guirao, Martín Linares Ortiz, Juan Hernández Guirao, Miguel Noguera Martínez y Pedro García Torres, se ha acordado por este Juzgado, y toda vez que son desconocidos los domicilios de los referidos procesados, se les notifique por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el auto de fecha 3 de Junio anterior, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Parte dispositiva.—Se declara extinguida la acción penal en la presente causa seguida contra los procesados Juan Antonio Millán Jeni, Francisco Romero Egea, Francisco Puertas Guirao, Francisco Bonillo Gil, Pedro Ródenas Rodríguez, Martín Linares Ortiz, Juan Alemandes Guirao, Miguel Noguera Martínez y Pedro García Torres, sobreseyendo, por tanto, libremente en ella, y se declaran de oficio las costas; póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, Sr. Abogado del Estado de esta ciudad y procesados que no se hallen en rebeldía, para lo que se libran los oportunos exhortos á los Juzgados de igual clase en que aquéllos residan; y á los efectos de la revi-

sión, remítase, á su tiempo, al Sr. Abogado del Estado de Albacete. Lo mandó y firmó el Sr. D. José Soler y Duconó, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, de cuyo doy fe.—José Soler.—Enrique Ramos Rabinades.»

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en uno de dichos periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Murcia á 16 de Julio de 1903.—El Actuario, Enrique Ramos. JO—393

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel Carrión Pérez, con pecas en la cara, alta, delgada, de diecinueve años de edad, soltera, que vivía con Manuel García de la Cruz, en Madrid, calle de Santa Ana, núm. 2, y vendió una yegua en Aranjuez á Dorotea Calvo Sánchez, casada con Pablo Rodríguez López, en el mes de Marzo último, cuyas demás circunstancias y actual paradero de la Isabel se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de indicada yegua, perteneciente á Isaac Serrano, vecino de Quijorna, contra el Manuel García; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararla el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Navalcarnero á 16 de Julio de 1903.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., Ldo. Ramón Puertas. JO—346

NAVAHERMOSA

D. Jorge Miguel González, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente se cita al procesado Hilario Pérez Quirós, vecino de Cebolla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia ordenada por la Superioridad, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será reducido á prisión.

Dado en Navahermosa á 15 de Julio de 1903.—Jorge Miguel.—Por su mandato, Ldo. A. F. G. JO—345

D. Jorge Miguel González, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las dos yeguas cuyas señas á continuación se expresan, y que son de la pertenencia de Venancio Martín Mateos y Eugenio Galán Manzanero, vecinos de San Pablo, fueron robadas del sitio titulado Gansareso, término de dicho pueblo, en la noche del día 9 del actual, y caso de ser halladas, las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que, con motivo del indicado hecho, se sigue en este Juzgado.

Dado en Navahermosa á 17 de Julio de 1903.—Jorge Miguel.—P. S. M., Ldo. Antonio F. Guño.

Señas de la caballerías robadas.

Una yegua colorada, grande, de dedo y medio sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, y con una cicatriz en la nalga derecha de una mordedura de lobo, calzada de las patas.

Otra negra, de seis cuartas y media de talla, herrada de las cuatro extremidades, con lunares blancos en los costillares, la cual se hallaba criando, JO—394

OLOT

En virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de ayer, dictada en el sumario que sobre hurto y estafa se sigue contra Antonio Figueras Bassas, de unos cuarenta años, soltero, cocinero, natural y vecino de Anglés, hijo de Manuel y Francisca, con instrucción y antecedentes penales, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, á fin de serle notificado el auto de conclusión del sumario y hacersele el oportuno emplazamiento, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Olot á 14 de Julio de 1903.—Mariano Pujadas. JO—347

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Duarte y Serrano, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo y Julio 17 de 1903.—Antonio Sáenz de Miera.—P. S. M., Cayetano Meana. JO—395

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los sujetos que al final se expresan, que aparecen autores, en unión de otros, del robo de dos caballerías mayores ejecutado la noche del 16 al 17 de Junio último en el pueblo de Malpartida de Plasencia, correspondiente á este partido judicial.

Asimismo intereso á la vez la busca de las caballerías robadas, y caso de que también sean halladas, se ordene su remisión á este Juzgado, cuyas señas también se indican al final.

Dado en Plasencia á 9 de Julio de 1903.—Miguel Martínez Córdoba.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. JO—348

Señas de los sujetos.

Tres sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, de estatura alta, de unos treinta á cuarenta años, uno con patillas bastante largas, y con chaqueta, y los otros dos con blusas, usando todos sombrero.

Señas de las caballerías.

Una jaca pelo tordo, cerrada, más de la marca, sin hierro, con una berruga en la quijada izquierda, y en el lomo un bulto.

Otra pelo negro, hierro M en la nalga derecha, más de la marca, estrella pequeña en la frente, calzada de una de las patas, con rozadura entre el menudillo y el casco, y nube en el ojo izquierdo.

POSADAS

D. José Vargas Luna, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un burro negro, entero y de unas seis cuartas de alzada, hurtado la madrugada del día 10 del actual en terrenos del cortijo de los Trances, término de Almodóvar del Río, siendo de la propiedad de D. José Bousostro, vecino de Córdoba, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Posadas á 15 de Julio de 1903.—José Vargas.—El Escribano, Ldo. Juan de Dios Nogués. JO—396

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en las primeras horas de la mañana del 15 del actual sustrajeron las caballerías que al final se reseñarán, al vecino de esta villa Alfonso Castilla López, del sitio que llaman Fuente de los Peces, término municipal de Villanueva de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido con los semovientes si se les ocuparen.

Dado en Pozoblanco á 17 de Julio de 1903.—Fabián Ruiz. El Escribano, Julio Pelletero. JO—397

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, de cinco años, con dos dedos sobre la talla, algo coja de la mano derecha y herrada en las dos nalgas con el sello de la Remonta del Estado.

Una mula pelicana, de seis años, de menos de la marca, sin hierro ni señal particular alguna.

Otra mula negra, con algunos pelos blancos, de seis años, de menos de la marca, sin hierro ni señal alguna particular.

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa, Juan Bautista Iglesias Amor, hijo de D. Argimiro y D.ª Rosina, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Orense, vecino del Barco de Valdeorras, estudiante, cuyas señas al final se expresan y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á los fines de dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión provisional está decretada por la Audiencia provincial de Lugo en la referida causa, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Quiroga á 15 de Julio de 1903.—Julián Huerta.—D. O. de S. S., José Carballo.

Señas del procesado.

Estatura y peso, regular; color de los ojos y del pelo, negro; color del rostro, moreno y sin cicatrices.

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Roselló Vizquieras, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y, por analogía, con lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley sobre abono de prisión preventiva, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, acordada por la Superioridad, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo de un baúl con las ropas y efectos que contenía, y en cuya causa se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley. Las señas de dicho sujeto son las siguientes: Estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo ídem, sin ninguna señal particular; es soltero, panadero, de diecinueve años de edad, hijo de Bernardo y Margarita, natural y vecino de Campanet, partido de Inca (Mallorca).

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición, con lo cual se interesa la Administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 15 de Julio de 1903.—

Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Joaquín Torret. JO—398

Por disposición del Sr. Juez de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se hace saber á don Buenaventura Casas Albareda, que hace pocos meses se marchó de Igualada para Barcelona, ignorándose su domicilio y actual paradero, que su Abogado D. Juan Vidal de Llobatera presenta ante la Audiencia provincial de Gerona postor para la adjudicación de los bienes embargados al propio Casas, mediante la entrega de 1.315,90 pesetas que se adeuda á los partícipes en costa, en méritos de la causa criminal núm. 379 de 1885 del rollo de dicho Superior Tribunal y núm. 89 de 1885 de este Juzgado seguida contra el mismo Casas sobre desobediencia á la Autoridad en Viladrán, cuya notificación se hace al Buenaventura Casas, á fin de que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula, pueda satisfacer lo que adeuda, librando sus bienes embargados por la citada cantidad ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de pararle, en caso contrario, el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés 16 de Julio de 1903.—El Escribano, Juan Rotillán. JO—399

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 80 del corriente año, por el delito de hurto á José Jiménez Nieto, se cita á Catalina Rodríguez Díaz, vecina que fué de Ronda, habitante en la Plazuela de Mondragón, núm. 8, natural de Benalauria, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, hija de Tomás é Isabel, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 16 de Julio de 1903.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—350

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que, bajo el núm. 306 del año actual, se instruye en este Juzgado por el delito de homicidio por imprudencia temeraria de María Gil Sampaolo contra José García Gamboa (a) Borrego y otro, se cita á Juan y Leonor España Gil, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerles el sumario referido, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en San Roque á 21 de Julio de 1903.—El Escribano, Lic. Manuel Alcaide. JO—435

D. Eugenio Carrero Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al lesionado José Carrasco Domínguez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser reconocido por el Forense, pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el núm. 570 del año 1902, instruyo por delito de lesiones al mismo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Roque á 5 de Julio de 1903.—Eugenio Carrero.—Por su mandado, Lic. Enrique Cruz. JO—464

SARRIÁ

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor del partido de Sarriá.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio López y López, de veintidós años de edad, jornalero, natural y vecino de Santiago de Farnán, en este partido, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Sarriá á 16 de Julio de 1903.—Luis María de Mesa. P. S., José García del Río. JO—400

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego y hurto contra Plácido Tarancón Mirán y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Plácido Tarancón Mirán, natural de Jaén, vecino de Martos, calle San Pedro, 33; soltero, jornalero y de veintisiete años de edad, y Antonio Carretero Naranjo, natural de Algodonales, vecino de Morán, calle Lara, núm. 27; soltero, jornalero y de veintiséis años de edad.

Dada en Sevilla á 1.º de Julio de 1903.—Juan José Carazon y Menacho.—El Actuario, Francisco de Rojas. JO—401

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de hurto á D. José Román, contra Antonio Pineda Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Pineda Pérez (a) Antoñito, de esta naturaleza y vecino, con domicilio en la calle Valladares, núm. 5, hijo de Juan y de Amalia, soltero, jornalero y de dieciocho años de edad, el cual es de estatura y carnes regulares, moreno claro, pelo castaño claro.

Dado en Sevilla á 18 de Junio de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Actuario, Juan Romero. JO—351

SIGÜENZA

D. Antonio Bernal y Algora, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Alcalde Oter, de veintinueve años de edad, sirviente, natural y vecino de Cifuentes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración como acusado en la causa que se instruye por el delito de hurto; previniéndole que, de no presentarse dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Sigüenza á 18 de Julio de 1903.—Antonio Bernal.—El Escribano, Higinio Argüelles.

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Úbeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se expresan á continuación y que fueron robados de la Iglesia parroquial de Oñas del Rey en la noche del 5 al 6 del corriente, y caso de ser hallados, lo pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que, con motivo del citado hecho, se sigue en este Juzgado.

Dado en Toledo á 17 de Julio de 1903.—Antonio Santiuste, Por su mandado, Víctor de la Vega.

Efectos robados.

Una cruz de metal dorado de unos 25 á 30 centímetros de alto con cantos de realce, lisos en todos sus brazos.

Una cucharilla de metal blanco.

Y siete llaves de diferentes tamaños. JO—352

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que habiendo cesado por jubilación en el cargo de Registrador de Propiedad de este partido D. Lorenzo Ruiz Rubio, solicita se le devuelva la fianza que para garantizarlo prestó, y en su vista he acordado en esta fecha se anuncie por cuarta vez, y se cite al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el susodicho Registrador, para que dentro del término de seis meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la presenten ante los Juzgados de primera instancia en que prestó sus servicios, que lo son los de Allariz, Motilla de Palancar, Huércal Overa, Valdepeñas y éste de Torrente.

Dado en Torrente á 13 de Julio de 1903.—Luis de Adriaensens.—José Cubell Blesa. JO—353

UGIJAR

D. Juan Alférez Rubí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por disparo, Juan Gómez Cortés, hijo de Luis y María, natural y vecino de Murta, de treinta y nueve años de edad, soltero y jornalero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, sito calle de las Méridas, de esta población, con el fin de notificarle y llevar á efecto la prisión provisional del mismo, decretada por la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, en el rollo de la causa de que se ha hecho mérito, apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que, en su caso, sea conducido á esta cárcel de partido y á mi disposición.

Dado en Ugijar á 15 de Julio de 1903.—Juan Alférez.—Por mandado de S. S., Ldo., Rafael Cámara. JO—354

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo á la procesada Amparo Rodríguez Ramos, de veintiséis años, soltera, que ha estado avecinada en Nerva, calle Itálica, núm. 1, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra ella instruyo por estafa; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la

Nación y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola, si es habida, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 18 de Julio de 1903.—Rafael Pineda Roig.—El actuario, Ldo. Ismael Rodríguez Solano. JO—404

VILLACARRILLO

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á los procesados por delito de hurto de callerías, José María Limpia Moreno, ó José Mario (a) Limpia, cuyo segundo apellido es Moreno, que ha usado el nombre de Antonio Cortés Peláez, de estatura bastante alta, muy moreno, ojos saltones, con bigote; y Cayetano Vega Vélez, conocido por Cayetano el Extremeño, vecino de Córdoba, según la cédula que se le expidió el 30 de Abril del año próximo pasado, con domicilio en la calle de P. Lara y Jurado Aguilar, núm. 1, de estatura regular, color blanco, con bigote, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos, que les resultan en sumario que instruyo, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 21 de Julio de 1903.—Juan Herrera. El Escribano, Andrés Medina Curriel. JO—468

VILLAJYOYA

D. Bonifacio Álvarez Arraraz, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por el presente hago saber: que en la causa que se sigue en este Juzgado, núm. 21 del año actual, sobre lesiones á Vicente Llorca Ortiño, natural y vecino de Finestral, en providencia de esta fecha se ha acordado ofrecer la causa á José Llorca Martínez, mayor de edad, jornalero, vecino de Finestral, padre del lesionado, para que exprese si quiere ser parte en la misma y si renuncia ó no á indemnización civil que pueda corresponderle; mas no siendo habido en el pueblo de su domicilio, por encontrarse ausente, en ignorado paradero de la provincia de Barcelona, en busca de trabajo, he acordado se le cite por edictos en el *Boletín oficial* de dicha provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto del ofrecimiento acordado.

En su virtud, por el presente se cita al indicado José Llorca Martínez, casado, mayor de edad y vecino de Finestral, para que, en el término de cinco días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa referida.

Dada en Villajoyosa á 11 de Julio de 1903.—Bonifacio Álvarez.—P. S. M., Miguel Vaillo. JO—356

Jurisdicción de Guerra.

ALBACETE

D. Arturo Lezcano y Piedrahita, Capitán del regimiento de Infantería reserva de Albacete núm. 105, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado Cuerpo, en situación de primera reserva, Félix García Sánchez, por ausentarse, sin permiso, de su residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Félix García Sánchez, natural de Paterna (en esta provincia), hijo de Juan y de Dolores, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, marcial, producción buena, señas particulares, pecoso, y de un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue, por ausentarse, sin permiso, de su residencia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Félix García Sánchez, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de detenido, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Albacete á 7 de Julio de 1903.—Arturo Lezcano. JG—50

D. Alfredo del Aguila Brena, Comandante del regimiento Infantería reserva de Albacete, núm. 105, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Carlos Valls Gil por faltar á la concentración el 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Carlos Valls Gil, natural de Ibi, provincia de Valencia, hijo de José y de Josefa, soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición en el cuartel de San Francisco, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración de 15 de Octubre último, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Carlos Valls, y en caso de ser habido, sea puesto á mi disposición en clase de detenido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Albacete á 12 de Julio de 1903.—Alfredo del Aguila. JG—57

ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Bonthehir Saldaña, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente incoado en averiguación del paradero del soldado de este batallón Angel Vicente Sanz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Vicente Sanz, hijo de Ciriaco y Ciriaca, natural de Burgo de Osma, provincia de Soria, de veintí años de edad, de oficio estudiante, soltero, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, y sin seña particular alguna, para que, en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Mendigorria en la plaza de Alcalá de Henares, donde se halla el Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del predicho individuo, y caso de ser hallado, le remitan con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Julio de 1903.—Agustín Bonthehir. JG—74

D. José Voyer Méndez, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado del mismo batallón Toribio Saco Pando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Toribio Saco Pando, hijo de Angel y de María, natural de Madrid, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Hospital, nació en 26 de Abril de 1882, profesión militar voluntario, soltero, un metro seiscientos treinta y nueve milímetros de estatura; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba ninguna, boca regular, frente despejada, aire marcial, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le sigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo citado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado, y, caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Julio de 1903.—El Juez instructor, José Voyer.—Ante mí, el Secretario, José Méndez. JG—41

ARANJUEZ

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 42, por valor de 210,25 pesos, expedido por el 8.º tercio de Guerrillas de Cuba, en el ejercicio de 1898-99, á favor del Teniente D. Antonio Llodrá Mateut, por el alcance que le resultó en su cuenta, con baja en el mes de Agosto de 1898, como Administrador de la guerrilla de San Diego de los Baños, antes de proceder á expedir el duplicado, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de Madrid, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el referido abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 11 de Julio de 1903.—El Jefe del Negociado, Manuel Fernández.—V.º B.º.—El Coronel, P. I., el Teniente Coronel, segundo Jefe, Vega. JG—40

BADAJOZ

D. Antonio Cobos Pérez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que por falta de concentración á la zona de Sevilla instruyo al soldado desertor Luis Pérez de la Rosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Pérez de la Rosa, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, avecindado en Sevilla, hijo de Agustín y Angela, soltero, de veinte años de edad, de oficio taponero, pero según consta en el referido expediente, por las diligencias practicadas, su última residencia es el barrio de Triana (Sevilla), y vendedor de periódicos, de un metro seiscientos veintitrés milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Ronda de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración á la Zona de Sevilla se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Pérez de la Rosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, cuartel de la Bomba y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 9 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Cobos. JG—65

BARCELONA

D. Nereo Martínez Luján, Capitán del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado para las presentes diligencias de información instruidas en averiguación de las causas que motivaron la muerte del personal de Sres. Oficiales y clases europeas que pertenecían á la compañía de voluntarios movilizada de Bulacán.

Por el presente edicto, cito á José García Romero, cabo que fué de la compañía de voluntarios movilizada de Bulacán (Filipinas), natural de Cortegana (Huelva), para que en el tér-

mino de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huelva, comparezca á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del 9.º regimiento montado de Artillería, de guarnición en ésta, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, á quien encarecidamente suplico se digne remitir á este Juzgado nota de su presentación y domicilio para que surta sus efectos en la citada causa, en la que ha de prestar declaración el mencionado individuo.

Dado en Barcelona á 15 de Mayo de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Nereo Martínez. JG—64

D. José Montero Molinos, primer Teniente del batallón de Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para la evacuación de interrogatorio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado repatriado del ejército de Cuba, y natural de San Boy de Llusanes (Barcelona), Juan Plá Plá, para que en el término de quince días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, Juan Plá Plá.

Dado en Barcelona á 6 de Julio de 1903.—Teniente, Juez instructor, José Montero.—El Secretario, Manuel Pérez. JG—42

CÁDIZ

D. Ernesto Rodrigo Oteyza, Teniente Coronel del regimiento de Infantería Pavia, núm. 48, y Juez instructor de la causa que por fraudes é ilegalidades en el Hospital Militar de Güines (Cuba) se sigue contra el Comisario de Guerra de primera D. León González Berjano y otros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á don Ezequiel Aldecoa, natural de Vizcaya, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Roque de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por el motivo expresado me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado procesado D. Ezequiel Aldecoa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 13 de Julio de 1903.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Ernesto Rodrigo. JG—87

CARTAGENA

D. Enrique López Gómez, primer Teniente del regimiento infantería Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración del recluta de la zona de Almería, núm. 9, Juan Gálvez Robles.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, hijo de José y de María, cuya naturaleza se ignora y sus señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos hinchados, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, constituido en el cuartel del Hospital de esta plaza, en inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo practiquen cuantas diligencias sean necesarias y den conocimiento á este Juzgado de sus resultados, todo lo cual lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 15 de Julio de 1903.—Enrique López. JG—104

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Luis Trucharte Villanueva, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general desta región, contra el Cabo del citado regimiento, don José de Prada Delgado, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. José de Prada Delgado, Cabo del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, el cual es hijo de D. José y D.ª Laura, y tiene las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color claro, frente pequeña, aire natural, producción buena, sin ninguna seña particular, con una estatura de un metro seiscientos setenta milímetros, siendo de edad de dieciocho años y de estado soltero, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de Castellón de la Plana, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cabo, D. José de Rada Delgado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta ciudad, á dicho cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón de la Plana á 8 de Julio de 1903.—Luis Trucharte y Villanueva. JG—59

CEUTA

D. Lope Alveñin y García-Aranda, primer Teniente del regimiento Infantería Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al recluta José López Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José López Vázquez, natural de Sobrado del Obispo, provincia de Orense, hijo de Bernardino y de Josefa, de veintí años

años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 1, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me encuentro instruyendo por haber faltado á la concentración ordenada en la Real orden circular de 14 de Febrero último; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y, caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al regimiento de Infantería Ceuta, núm. 1, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 11 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Lope Alveñin. JG—85

D. Carlos Aparicio Gutiérrez, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Juan Manuel Parrado Villalta, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Manuel Parrado Villalta, soldado del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, natural de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales se ignoran, por no haber verificado su presentación á la Zona y no constar en su filiación este detalle, su estatura un metro quinientos cincuenta y nueve milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden de la Superioridad se le sigue por falta de concentración, bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Parrado Villalta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 10 de Julio de 1903.—Carlos Aparicio. JG—75

COLL DE LADRONES

D. Vicente Tugores Villalba, segundo Teniente ayudante de plaza del Fuerte de Coll de Ladrones, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Juan Ereu Pujol, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Ereu Pujol, natural de San Andrés Ferrer (Gerona), hijo de Baudilio y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano; señas particulares, ninguna; de un metro seiscientos sesenta y siete milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del fuerte de Coll de Ladrones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Comandante Gobernador militar del fuerte de Coll de Ladrones, se le sigue, con motivo de haber desertado el día 1.º del actual, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Ereu Pujol, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coll de Ladrones á 10 de Julio de 1903.—Vicente Tugores. JG—85

D. Vicente Tugores Villalba, segundo Teniente Ayudante de la plaza del fuerte de Coll de Ladrones, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Miguel Cullent Carbó, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Cullent Carbó, natural de San Miguel de Fluviá (Gerona), hijo de Sebastián y de Joaquina, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano; señas particulares, ninguna, de un metro seiscientos cuarenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Plaza del Fuerte de Coll de Ladrones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente, que de orden del Sr. Comandante Gobernador militar del fuerte de Coll de Ladrones, se le sigue con motivo de haber desertado el día 1.º del actual; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Miguel Cullent Carbó, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coll de Ladrones á 10 de Julio de 1903.—Vicente Tugores. JG—84

CORUÑA

D. Luis González González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia sin la debida autorización se instruye al soldado de su reserva Juan Benjaíd Lastres, afecto á este Cuerpo para caso de movilización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Francisco y de Genoveva, natural de Brañas, partido judicial de Bande, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació en 7 de Marzo de 1877, de oficio labra-

dor, estatura un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros; señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, su aire bueno, producción fácil, estado soltero; señas particulares: picado de viruelas; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y, en caso contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, sea remitido á este Juzgado de instrucción á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 7 de Julio de 1903.—El Juez instructor, Luis González. JG—45

D. Alfredo Alfonso Vivero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894, por el Ayuntamiento de Vimianzo, Manuel Santos Lema, hijo de Marcos y de María, natural de la parroquia de Vimianzo, de veintiocho años de edad, jornalero, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, teniendo entendido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que, en el caso de ser habido el citado recluta, lo remitan á mi presencia con las seguridades convenientes.

Coruña 16 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfredo Alfonso. JG—113

D. Alfredo Alfonso Vivero, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por la presente cito, llama y emplaza al recluta del reemplazo de 1901, por el Ayuntamiento de Carnota, Ramón León López, hijo de Juan y de Dominga, natural de Carnota, parroquia de San Mamed, de veintidós años de edad, labrador, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta plaza; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que, en el caso de ser habido el citado recluta lo remitan á mi presencia con las seguridades convenientes.

Coruña 16 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfredo Alfonso. JG—114

D. Francisco Vila Fano, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, núm. 25, de Caballería, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia sin la debida autorización se instruye al soldado en reserva Venerando Martínez Incógnito, afecto á este Cuerpo para caso de movilización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Pura, natural de Quintela, Juzgado de instrucción de Bande, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno, su producción fácil; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente, y que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 7 de Julio de 1903.—El Juez instructor, Francisco Vila. JG—46

FERROL

D. Antonio Gómez Iglesias, Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O. núm. 37) el soldado del segundo batallón de este regimiento José Agrelo López, hijo de Manuel y de Socorro, natural de Curantes, Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra.

En Ferrol á 14 de Julio de 1903.—Antonio Gómez. JG—115

D. Antonio Gómez Iglesias, Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado del segundo batallón de este regimiento Miguel Padín Valladares, hijo de José y de María, natural de Deña, Ayuntamiento de Alcaño, provincia de Pontevedra, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo,

cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ferrol á 3 de Julio de 1903.—Antonio Gómez. JG—66

D. Antonio Gómez Iglesias, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del segundo batallón Benito Carras Crespo, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Figueirido, Ayuntamiento de Vilaboa, provincia de Pontevedra, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ferrol á 10 de Julio de 1903.—Antonio Gómez Iglesias. JG—67

GERONA

D. Salvador Montero Lorente, primer Teniente de infantería, segundo Ayudante de esta plaza y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue contra el soldado del segundo escuadrón del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Gonzalo Blasco Compañy.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gonzalo Blasco Compañy, soldado, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Carmen, de veintidós años de edad, de oficio maquinista, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado, sito en el Gobierno militar de esta plaza, piso segundo, núm. 2, para responder á los cargos que le resultan en la causa, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido Gonzalo Blasco Compañy, y lo conduzcan, caso de ser habido, á este Juzgado de instrucción ya referido, en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 9 de Julio de 1903.—Salvador Montero. JG—88

GRANADA

D. Rafael López de la Cámara, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, núm. 28, de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el cabo Ramón López Gutiérrez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón López Gutiérrez, natural de Roquetas, provincia de Almería, hijo de Emilio y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire regular; señas particulares: hoyos de viruelas; su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción en el cuartel de San Jerónimo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue por haber cometido la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón López Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel de San Jerónimo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 30 de Junio de 1903.—Rafael López. JG—24

D. José Rojas Belda, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de esta plaza é instructor de la que se sigue contra el segundo Teniente de Infantería de la 'escala de reserva D. Juan González Mora por no haberse presentado en la zona de reclutamiento de esta capital, á la que fué destinado por Real orden de 25 de Septiembre de 1900 (D. O. número 212), perteneciendo al regimiento Infantería de reserva de Madrid, núm. 72.

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por primera y única vez, al referido procesado D. Juan González Mora, hijo de D.ª Luz, natural de Barcelona, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado (Elvira, 99), con el fin de que sean oídos sus descargos en la

mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la prese de requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Barcelona.

Granada 10 de Julio de 1903.—José Rojas.—Por mandato de S. S., el Capitán Secretario, José Cardona. JG—47

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Manuel Tiérrez Usún, primer Teniente de Artillería con destino en el batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor nombrado por el Comandante Jefe del destacamento de Artillería para la continuación del expediente instruido por deserción contra el artillero segundo de dicho batallón Gregorio Fernández Rodrigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Gregorio Fernández Rodrigo, hijo de Angel y de Inocenta, natural de Chapinería, parroquia de la Concepción, provincia de Madrid, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio empleado, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro ochocientos cinco milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Canarias y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Lazareto del Puerto de la Luz, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, por deserción se le instruye, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias del referido artillero segundo Gregorio Fernández Rodrigo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel á mi disposición.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Tiérrez. JG—25

D. Manuel Tiérrez Usún, primer Teniente de Artillería, con destino en el batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor nombrado por el Comandante jefe del destacamento de Artillería para la continuación del expediente instruido por deserción contra el cabo de dicho batallón José Hernández Lujira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo José Hernández Lujira, hijo de Cándido y de Isidra, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio tapicero, de un metro seiscientos diez milímetros de estatura y sustituto para el reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Canarias y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Lazareto del Puerto de la Luz, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo José Hernández Lujira, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Tiérrez. JG—26

LEGANÉS

D. Lorenzo Ucelay y Figueras, segundo Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, Juez instructor de la causa seguida por deserción contra el sanitario de segunda clase José Martínez Roca, delito que consumó en Santiago de Cuba, en Agosto de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martínez Roca, soldado, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, de un metro seiscientos once milímetros de estatura, y como señas particulares, pocas y un costurón debajo de la barba; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Leganés, á responder de los cargos que le resultan en la causa que, de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la primera región, se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Martínez Roca, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en Leganés, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Leganés á 5 de Julio de 1903.—Lorenzo Ucelay Figueras. JG—60

LEÓN

D. José Gil de Arévalo, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que perteneció al décimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, Mauricio González Frades.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Eljas (Cáceres), Juzgado de primera instancia de Hoyos, hijo de Jenaro y de Gervasia, soltero, de veintiocho años de edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contando desde que aparezca inserta su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Cid de esta ciudad, con el fin de responder á l

cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del soldado Mauricio González Frades, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado y á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, así como también se cita á cuantas personas supieren su fin ó paradero, las que manifestarán á este Juzgado, bien por carta ú otro medio adecuado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 6 de Julio de 1903.—El Teniente, Juez instructor, José Gil de Arévalo. JG—27

LÉRIDA

D. Miguel Colom Munso, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Juez instructor del expediente que, en averiguación del paradero, se instruye al soldado que fué del segundo batallón del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, Angel Abascal Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del segundo batallón de Isabel la Católica, Angel Abascal Gómez, natural de Río Tuerto (Santander), hijo de padre desconocido y de Joaquina, soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, comunique á este Juzgado de instrucción noticia de su actual paradero, ó á persona que pueda hacerlo, y si no será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, practiquen diligencias en averiguación del referido soldado, y, una vez conseguido, lo comuniquen á este Juzgado, sito en Lérida, en la Comisión liquidadora de Isabel la Católica, núm. 75.

Dado en Lérida á 5 de Julio de 1903.—Miguel Colom. JG—43

D. Enrique Jiménez López, Capitán del batallón de Cazadores Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente administrativo que me hallo instruyendo en averiguación de los responsables al reintegro de 294 pesos 34 centavos oro que se encuentra en descubierto la Caja del segundo batallón del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, del que aparece responsable el Capitán retirado D. Pedro Viñas Chambrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Capitán retirado D. José Ezquerro Solano, cuyo retiro le fué concedido por Real orden de 9 de Julio de 1901 (D. O., núm. 149), y confirmado por otra de 21 de Septiembre del mismo año (D. O.), núm. 210, y cuyos datos se facilitan en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 7 de Abril del año próximo pasado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado su actual paradero, con objeto de prestar declaración en dicho expediente.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del ya citado capitán don José Ezquerro Solano, manifestándolo á este Juzgado, una vez terminado el plazo prefijado, para los efectos que son de Justicia.

Dada en Lérida á 7 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Jiménez. JG—44

LOGROÑO

D. Miguel López Rodríguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villamorey el recluta destinado á este regimiento Pedro Millán Cacho Suárez, de oficio labrador, de veintitún años de edad, soltero, á quien, de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en Logroño, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en Logroño y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Madrid.

Dado en Logroño á 16 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Miguel López.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Benito Conde. JG—116

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria que se instruye en averiguación de las causas que ocasionaron la muerte del soldado del regimiento de Infantería de María Cristina, número 63, Antonio Galera Alda, hallándose en el depósito de transeuntes de Matanzas (Isla de Cuba).

Por el presente y único edicto, cito llamo y emplazo á la Hermana de la Caridad llamada Sor Maximiliana, que en el mes de Julio de 1898 se encontraba en el Hospital Militar de Matanzas, y cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, para que en término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en calle del Príncipe, núm. 9, 3.º, izquierda, ó manifieste su domicilio, á fin de prestar declaración en referida sumaria.

Y para que pueda llegar á su conocimiento, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta Corte.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1903.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra Parra. JG—21

D. Emilio Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor para diligenciar lo que previene la Real orden de 17 de Septiembre de 1901 (C. L. núm. 210), respecto al paradero del soldado José Guillén Castillo, que perteneció al regimiento Caballería del Rey (Isla de Cuba).

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término más breve, dicho soldado, ó asimismo cualquier otra otra persona que tenga conocimiento de su paradero, lo manifieste por escrito á este Juzgado, sito en Madrid en el cuartel de San Gil, parte que ocupa el expresado regimiento.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1903.—Emilio Fernández. Señas que pertenecen al soldado José Guillén Castillo, y que se refieren al año 1897:

Es hijo de Antonio y Josefa, natural de Monteagudo, provincia de Teruel, vecindado en Monteagudo, parroquia de Monteagudo, Capitanía General de Aragón; nació en 13 de Octubre de 1876, de oficio del campo, de edad diecinueve años, dos meses y un día, su estatura un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, barba nada, boca regular, su aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir. JG—102

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente de Infantería del regimiento de Asturias y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del quinto batallón de cazadores de Filipinas Francisco González Alvarez.

Certifico: Que, según consta en dicho expediente, dicho soldado es natural de Galicia, aunque ignorando el pueblo, siendo conocido entre sus compañeros por el apodo del Ferruco; este soldado cayó prisionero con la primera compañía de dicho batallón el 24 de Junio de 1893 en Bulacán, siendo conducido á San Rafael (Bulacán), donde se encontraba el mes de Octubre de 1893, y de este pueblo fué conducido á San Ildefonso (Bulacán), donde se cree que falleció efecto de los malos tratos.

El Juez que suscribe, por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á cuantas personas tengan datos que puedan completar los expuestos ó sepan el paradero de la familia del mismo soldado, con objeto de notificar á la misma los derechos que tiene con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Junio de 1884, debiendo exponer cuanto sepan ante la Autoridad militar ó civil más próxima al punto de su residencia, y éstas á su vez á este Juzgado.

Al mismo tiempo, exhorto á las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que hagan activas gestiones en busca del referido soldado, si tienen datos contrarios á su fallecimiento, y también conducentes á la averiguación del paradero de la familia del mismo Francisco González Alvarez.

Dada en Madrid á 14 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo García. JG—61

D. Alberto Lagarde Aramburu, segundo Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio procedente de Sevilla, á que tiene que prestar declaración el soldado licenciado Angel Franco Castillejo (usando de las facultades que me concede el art. 383 del Código de Justicia militar), por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado licenciado para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en esta Corte en el cuartel de San Francisco, con el fin de prestar declaración en el interrogatorio de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1903.—Alberto Lagarde. JG—69

D. Isidro de Garnica Echevarría, segundo Teniente del regimiento de Infantería de León, núm. 38, Juez instructor del expediente que, de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, se instruye al soldado de este regimiento Baldomero Alvarez García por haber faltado á la concentración de reclutas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Baldomero Alvarez García, natural de Villanueva, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, hijo de Pascual y de Zenona, soltero, de veintitún años de edad, y de un metro seiscientos treinta milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Conde-Duque, de esta Corte, á mi disposición, con objeto de oír sus descargos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Baldomero Alvarez García, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel del Conde-Duque y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de León.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Isidro de Garnica. JG—100

D. Julio Rodríguez Solano é Insern, primer Teniente del regimiento Cazadores de María Cristina, núm. 27, de Caballería, y Juez instructor en la causa que por abandono de servicio me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Esteban Santiago Martín Rubio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Esteban Santiago Martín Rubio, natural de Villasequilla (Toledo), hijo de León y Nicolasa, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Gil, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo mandado, sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan con las convenientes seguridades á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1903.—Julio Rodríguez Solano. JG—118

D. Leopoldo de Saro Marín, primer Teniente del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye por la falta grave de no haberse presentado á la concentración al ser llamado á filas, al recluta Juan Uriarte Aguirre, procedente de la zona de Bilbao.

Habiendo faltado á la concentración el recluta de la zona de Bilbao Juan Uriarte Aguirre, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, sin señas particulares, y á quien por orden del primer Jefe de este Cuerpo estoy instruyendo expediente; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado por diligencia de esta fecha.

Y para que conste esta providencia y tenga la oportuna publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya.

Madrid 19 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Leopoldo de Saro. JG—108

D. Valerio Montero Pérez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado de este regimiento Vicente Goñi Expósito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Goñi Expósito, natural de Madrid, provincia de idem, hijo de Josefa, soltero, de diecinueve años de edad, de oficio asfaltista, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, frente espaciosa, color moreno, de un metro quinientos sesenta milímetros; para que en término de treinta días, publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vicente Goñi Expósito, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1903.—Valerio Montero. JG—91

D. Carlos González Longoria, Capitán del regimiento Cazadores de María Cristina, 2.7.º de Caballería, y Juez para instruir las diligencias que previene la Real orden de 17 de Septiembre de 1901 (C. Z. núm. 210), respecto al paradero del soldado Tomás Centellas Caldú, que perteneció al regimiento Caballería del Rey (Isla de Cuba).

Por el presente cito, llamo y emplazo para que, en término más breve, dicho soldado ó asimismo cualquiera otra persona que tenga conocimiento de su paradero, lo manifieste por escrito ó de palabra á este Juzgado, sito en Madrid en el cuartel de San Gil, parte que ocupa el expresado regimiento.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1903.—Carlos G. Longoria.

Señas que pertenecen al soldado Tomás Centellas Caldú, y que se refieren al año 1897:

Es hijo de Joaquín de María; natural de Calanda, provincia de Teruel; avecinado por aquella fecha en su pueblo; nacido en 7 de Julio de 1878; de oficio, jornalero; estado, soltero; estatura un metro y quinientos ochenta y dos milímetros; pelo, negro; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, regular; barba, clara; boca, regular; color, sano; frente, regular; aire y producción, buena; señas particulares, ninguna. JG—101

D. Ricardo Ramos Caspe, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva é instructor del expediente que se sigue en averiguación de la validez de un certificado, que presenta firmado por el excelentísimo Sr. General Toral, el Teniente que fué de movilizados de Cuba, D. Manuel López Fernández.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel López Fernández, primer Teniente que fué de voluntarios en la isla de Cuba, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, manifieste su residencia, ó se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa Teresa, núm. 9, piso tercero, con el fin de declarar en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1903.—Ricardo Ramos. JG—82

D. Jaime Moreno-Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de infantería y Juez instructor de causas de la primera región.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al que fué soldado del regimiento de Wad-Ras, núm. 50, Cecilio Herrera Coronado, á quien se siguió causa por deserción y hurto de un caballo y un revólver, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rosario de esta corte, local de las zonas, piso segundo, al objeto de ser notificado del sobreseimiento definitivo del procedimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1903.—Jaime Moreno-

Navarro.—Por mandado de S. S., el cabo Secretario, Francisco Marinas. JG—103

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la que se instruye contra el Veterinario militar D. Vicente Rubio Polo por marcharse de esta plaza sin permiso de la Autoridad militar.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á un llamado D. Antonio Durán, que habitó en esta Corte, calle de Peligros, núm. 9, cuyo segundo apellido y demás señas particulares se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de treinta días, contados desde la fecha del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle del Príncipe, número 9, séptimo izquierda, ó manifieste su domicilio, con el fin de prestar declaración en dicha causa.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta Corte.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1903.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JG—119

MAHÓN

D. Manuel Perales Valdés, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Jaime Antonio Rullán Frau por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 17 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Antonio Rullán Frau, hijo de Jaime y de María, natural de Marsella (Francia), avecinado en Soller (Baleares), recluta del reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel donde está alojado el regimiento arriba indicado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración indicada.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Antonio Rullán Frau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Mahón á 6 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Perales. JG—89

MELILLA

D. Venancio Fernández y Fernández, General de división, Comandante General de Melilla, y en su nombre y representación el Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, D. Escolástico Mambona Iglesias, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Juan Pérez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Pérez López, hijo de Antonio y de Ascensión, natural de Vélez Rubio, parroquia de la Encarnación y provincia de Almería, de un metro seiscientos quince milímetros de estatura, filiado para el reemplazo de 1893, con el núm. 86 del sorteo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en este expediente.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura y lo conduzcan á esta plaza con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado de instrucción.

Dado en Melilla á 6 de Julio de 1903.—Escolástico Mambona.—Por mandado de S. S., el sargento Secretario, Luis Pérez. JG—48

D. Mariano Arques Chavarria, Comandante de Infantería, Juez instructor, permanente de esta plaza y de la sumaria seguida contra el trompeta del escuadrón de Caballería Cazadores de Melilla, Eulogio García, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta del escuadrón Cazadores de Caballería de Melilla, Eulogio García, natural de Génave, provincia de Jaén, hijo de padre desconocido y de Justa García, vecino de Melilla, de dieciséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire marcial, su producción buena, su estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, Pabellones del Buen Acuerdo, núm. 17, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor Eulogio García, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades debidas, según he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Melilla á 15 de Julio de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Arques y Chavarria.—Por su mandado, el Secretario, Luis Pérez. JG—94

D. Mariano Arques Chavarria, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza y de la sumaria seguida contra el soldado José Rincón Ramírez, por delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rincón Ramírez, natural de Grazalema, provincia de Cádiz, avecinado en su pueblo, hijo de Francisco y de Francisca, de veintidós años de edad, de oficio ganadero, de estado soltero, cuyas señas personales no constan, de estatura de un metro quinientos sesenta y ocho milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, Pabellones del Buen Acuerdo, núm. 17, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo

le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del soldado José Rincón Ramírez, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dado en Melilla á 15 de Julio de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Arques y Chavarria.—P. S. M., el Secretario, Luis Tera. JG—93

D. Juan de Céliz Hernández, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye contra el recluta procedente de la zona de Barcelona Ramón Fads Cots por la falta de concentración.

Ignorándose el paradero del citado recluta, de oficio del campo, natural de Barcelona, estado soltero, su estatura un metro quinientos cincuenta y un milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular y señas particulares ninguna; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza y á disposición de la guardia de prevención del citado Regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del precitado encartado, y, caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta dicha plaza y á mi disposición en la expresada guardia, pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Melilla á 13 de Julio de 1903.—Juan de Céliz. JG—92

D. Leopoldo Martínez Terrón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado reservista Juan Regueiro Méndez, por separarse de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Manuel y Josefa, natural de Santa María del Castro, Ayuntamiento de Antas, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba cuando empezó á servir, naciente, color bueno, frente regular y sin señas particulares, con un metro quinientos veintidós milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, ó se presente á la Autoridad militar y en su defecto á la civil de su residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado; y, en caso de hallarlo, faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Mondoñedo el 11 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Martínez.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—81

MONDOÑEDO

D. Enrique Mogrovejo Do-Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el reservista del mismo regimiento Francisco Failde López por separarse de su residencia sin permiso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José y de Manuela, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Antas, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; y señas particulares: hoyoso de viruelas; de estatura un metro quinientos noventa milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, ó se presente á la Autoridad militar, y, en su defecto, á la civil de su residencia, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo, faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Mondoñedo á 13 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—105

D. Leopoldo Martínez Terrón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado reservista Benigno Otero Villasorio, por separarse de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Antonio y de María, natural de Santa María de Abadín, Ayuntamiento de Antas, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ídem, color bueno, frente regular, sin señas particulares, y de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resulten en

dicho expediente, ó se presente á la Autoridad militar, y en su defecto á la civil de su residencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado; y, en caso de hallarlo, faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Mondoñedo á 10 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Martínez.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—78

D. Leopoldo Martínez Terrón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado reservista Manuel Amor Barrio, por ausentarse del punto de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Angel y María, natural de San Julián Sachá, Ayuntamiento de Antas, provincia de Lugo, de veinticinco años, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo, negro; cejas, idem; ojos, pardos; nariz, regular; color, bueno; frente, regular, y sin señas particulares, con un metro quinientos sesenta milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante mí, en las Oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, ó se presente á la Autoridad militar, y en su defecto á la civil de su residencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y, en caso de hallarlo, faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Mondoñedo el 11 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Martínez.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—80

D. Leopoldo Martínez Terrón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado reservista Antonio Martínez Fernández, por separarse de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Benito y Etlvina, natural de la Devesa, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Ribadeo, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, frente espaciosa y sin señas particulares, de un metro quinientos treinta y nueve milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente ó se presente á la Autoridad militar y, en su defecto, á la civil de su residencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado; y, en caso de hallarlo, faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Mondoñedo á 11 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Martínez.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—79

D. Leopoldo Martínez Terrón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado José Vázquez Quintas por separarse de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José y de Florentina, natural de Santa Cristina de Areas, Ayuntamiento de Antas, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, y de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, ó se presente á la Autoridad militar y en su defecto á la civil de su residencia, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo, faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Mondoñedo á 10 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Martínez.—Por su mandato.—El Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—77

MONFORTE

D. Ramón Hermida, Comandante del regimiento Infantería Reserva de Monforte núm. 110, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Castro Santamarina, por la falta de haberse ausentado del lugar de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Vilar, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, hijo de Isidoro y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, para que el en preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en su busca, y caso de averiguar su paradero, lo manifieste á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dada en Monforte á 11 de Julio de 1903.—Ramón Hermida. JG—90

D. Ramón Hermida Alvarez, Comandante del regimiento Reserva de Monforte, núm. 110, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Amador Martínez Domínguez, por la falta de haberse ausentado del lugar de su residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amador Martínez Domínguez, hijo de Antonio y María, natural de Chagozoso, Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, de veinticinco años de edad y de oficio labrador, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en su busca, y caso de averiguar su paradero, lo manifiesten á este Juzgado.

Y para que la presente tenga la debida publicidad é insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dado en Monforte á 9 de Julio de 1903.—Ramón Hermida. JG—88

OLOI

D. Rafael Ruiz de Somarra y Arévalo, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del que fué soldado del primer batallón de este regimiento José Gallego Soler.

Por la presente llamo y emplazo á dicho soldado José Gallego Soler, hijo de Ignacio y de Teresa, natural de San Javier (Murcia), nacido en 19 de Marzo de 1867, de oficio jornalero, de treinta y seis años de edad, estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca á prestar su descargo acerca de la responsabilidad que le resulte en el expediente que le instruyo en averiguación de su paradero, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias acerca del paradero del citado soldado, y en caso de no haberlo la notificación á este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 11 de Julio de 1903.—Rafael R. de Somarra. JG—76

PAMPLONA

D. Manuel González del Castejón, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de San Sebastián, perteneciente á este Cuerpo, José Saturio Apaolaza, por la falta de incorporación en dicha zona para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Saturio Apaolaza, recluta de la zona de San Sebastián, hijo de José Andrés y de Teresa, natural de Gaviria, Juzgado de primera instancia, de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades ruego, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas precauciones y en calidad de preso á esta plaza, y mi disposición (cuartel del Seminario), pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel González del Castejón. JG—117

PONTEVEDRA

D. Miguel Osende Mendoza, Capitán del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido á favor del carabnero de mar Domingo Posse Rodríguez para el ingreso en el Orden civil de Beneficencia.

Por el presente edicto hace saber que en la tarde del 12 de Enero del corriente año, y con ocasión de salir á prestar su servicio, entre dos y tres de la tarde, en la bahía del puerto de Marin, el carabnero de referencia, observó que una niña de corta edad, llamada Pilar Santiago, que se hallaba jugando con otras, cayó al mar en el sitio denominado Ribera Mayor, y que comprendiendo el inminente peligro en que se hallaba la referida niña Pilar de perecer ahogada, se arrojó al mar, logrando salvarla, no sin gran trabajo y riesgo de su propia vida, á causa de la gruesa mar que había, debida al fuerte viento que reinaba y la baja temperatura propia de la estación.

Si hay algún individuo que tenga que alegar algo en pro ó en contra del derecho que crea asistirle, podrá hacerlo, presentándose en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de Zaragoza, núm. 12, destacada en la plaza de Pontevedra, en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra.

Dado en Pontevedra 10 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Osende Mendoza. JG—95

REUS

D. Rufino Montaña Subirá, Comandante del Regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería y Juez instructor de este cantón.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde residía en situación de libertad provisional, Faustina García Jucosa, de profesión sirviente, natural de Cornudella (Tarragona), de diecisiete años de edad, soltera, estatura más bien pequeña, color trigueño, ojos azules y pelo castaño, acusada del delito de acusación de denuncia falsa, relacionada con la causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto de varias alhajas y otros efectos, perpetrado en el pabellón de un Oficial del cuerpo mencionado; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo

á la mencionada sirviente para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece en el referido plazo, significándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada, y, caso de ser habida, la remitan en calidad de presa, con las seguridades convenientes, al lugar antes mencionado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Reus á 8 de Julio de 1903.—El Comandante Juez instructor, Rufino Montaña.—P. S. M., el sargento Secretario, Antonio Santiago. JG—70

D. Pablo Llanes Moraga, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Juan López García, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan López García, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Pastor é Isabel, de diecinueve años de edad, de oficio ó profesión calderero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro cuatroientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color sano, frente ojosa, aire bueno y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería del regimiento de Montesa en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el citado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 7 de Julio de 1903.—Pablo Llanes. JG—83

SAN SEBASTIÁN

D. José Valdivia Sisoy, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor de la causa instruida contra el soldado Ramón García por la falta de primera deserción y delitos de hurto y estafa.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Ramón García, hijo de Ramona, natural de Corral, Concejo del mismo, Juzgado de primera instancia de Luarca (Oviedo), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran; usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, para ser oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

A fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Oviedo y Guipúzcoa.

San Sebastián 5 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Capitán Juez instructor, José Valdivia.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Federico López. JG—51

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Esteban Arsiaga y Adán, segundo Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Infantería Canarias, número 1, y Juez instructor del expediente que por enajenación de prendas sigo contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Pérez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Manuel, soldado que fué del regimiento de Infantería Canarias, núm. 2, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, dé noticias á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Carlos, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance averigüen el paradero del citado soldado que fué del regimiento de Infantería Canarias, núm. 2, y si fuese habido den noticia á este Juzgado para remitirle exhorto con objeto de que preste declaración.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 11 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Esteban Arsiaga. JG—106

D. Rafael Lecuona y Hardisson, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Canarias, núm. 1 y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado del mismo Manuel Alvarez por falta á incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Alvarez, hijo de incógnito y de María Alvarez, de oficio jornalero y de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son desconocidas, para que dentro del plazo de sesenta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 6 de Julio de 1903.—Rafael de Lecuona. JG—54

Escuela vacante.

Por renuncia de la Profesora que la desempeñaba, se halla vacante, y ha de proveerse por concurso, la elemental de niñas de Villanueva de Mena, de patronato particular, dotada con el sueldo de 720 pesetas anuales, casa y huerta.

Será obligación de la Maestra enseñar punto de faja, de media y de calceta, marcar todas las letras del abecedario, coser en todas clases de ropas blancas, y marcar estas mismas ropas, cortar vestidos de todas clases para mujer y coserlos, lectura, escritura, doctrina cristiana y las cinco reglas de cuentas, quedando al arbitrio de la Maestra enseñar á las niñas pudientes que se lo paguen, las demás labores esmeradas de lujo y adorno que ella debe saber.

Para aspirar á esta Escuela se necesita poseer el título de Maestra de primera enseñanza elemental y acreditar su buena conducta de moralidad por medio de certificado expedido por el Sr. Cura párroco del pueblo de su residencia.

Las solicitudes, acompañadas de la hoja de méritos y servicios de las aspirantes, se dirigirán, por término de cuarenta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á D.^a Angela Matilde Ortiz de Taranco, vecina de Villanueva de Mena, ó al Alcalde constitucional del Valle de Mena, provincia de Burgos, procediéndose á la elección de Profesora por los Sres. Patronos el primer día hábil después de terminado el plazo de convocatoria.

Villanueva de Mena 21 de Julio de 1903.—Los Patronos: Angela Matilde Ortiz de Taranco.—Miguel Gil.—Agustín Píñilla.—Isidoro Vivanco. 192—X

PARTE NO OFICIAL

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.	20
Segunda ídem.	12
Tercera ídem.	8

AVISO

Los señores suscriptores de provincias han de satisfacer el importe de sus suscripciones anticipadamente á los señores Agentes delegados de la GACETA DE MADRID en cada provincia, á cuyo efecto dichos señores les presentarán los correspondientes recibos.

Al mismo tiempo se les advierte, y como contestación á varias reclamaciones, que los extractos de las Sesiones del Congreso y Senado, dejaron de publicarse con la GACETA desde 1.^o del corriente, por haberse dispuesto así en el Real Decreto de 22 de Enero último sobre arrendamiento del servicio de impresión y administración de este periódico oficial.

Las suscripciones á los «Diarios de Sesiones» de ambos Cuerpos Colegisladores, pueden hacerlas los que gusten en la Administración, calle de Campomanes, número 6.

Para mayor comodidad de los señores anunciantes, también se encargan dichos Agentes de dar curso, previa recaudación de su importe, á los anuncios que hayan de publicarse en la GACETA.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar, reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Pantaleón y Gregorio, mártires.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9, Le carnet du diable.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 8 3/4, Copito de nieve.—El barquillero.—La alegría de la huerta.—El famoso Colirón.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Julio de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.	706.11	22.8	13.4	6.7	31	NO.	Brisa.	Despejado.
6 de la mañana.	706.79	16.7	10.7	6.5	46	SSE.	Idem lig.	Muy nublado.
9 de la mañana.	707.44	25.0	16.8	10.0	43	O.	Idem.	Poco ídem.
12 del día.	707.35	29.1	17.7	9.2	31	O.	Brisa fuerte	Nublado.
3 de la tarde.	707.07	31.1	18.3	9.1	27	O.	Brisa.	Despejado.
6 de la tarde.	707.15	28.6	17.3	8.9	31	NO.	Idem fuerte	Idem.
9 de la noche.	708.78	23.5	14.3	7.1	32	NO.	Brisa.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.	32.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).	409
Idem mínima.	14.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).	2.7
Diferencia.	17.3	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.	+ 1.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	34.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	>
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.	62.2	Sol completamente despejado.	11h 00m
Diferencia.	27.3	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.	1 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.	41.2	Total de insolación durante el día.	12 30
Idem mínima ídem.	13.3		
Diferencia.	27.9		

Datos meteorológicos del día 26 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.	759.8	- 9.6	S.	Brisa lig.	Cubierto.	17.1	14.1	+ 2.1	23.8	15.2	>	>
Clermont.	762.4	- 2.6	SO.	Calma.	Idem.	14.7	12.7	>	23.8	8.4	>	>
Valencia.	756.9	>	SSO.	Idem.	M. nublado.	14.6	12.2	+ 1.3	17.0	11.7	2	Agitada.
Gris-Nez.	757.7	- 5.1	SSE.	Viento.	Cubierto.	16.8	15.8	>	22.0	16.0	1	Picada.
Saint-Mathieu.	759.9	- 0.1	NO.	Brisa.	M. nublado.	15.0	13.5	>	18.0	14.0	6	Idem.
Isla d'Aix.	760.8	- 3.5	OSO.	Idem fte.	Cubierto.	19.0	18.0	+ 2.8	28.0	15.0	11	Idem.
Biarritz.	763.9	- 0.1	OSO.	Calma.	Idem.	19.4	18.5	+ 3.0	26.0	18.0	>	Tranquila.
San Sebastián.												
Bilbao.	765.5	+ 2.6	NO.	Brisa.	Lluvioso.	17.6	17.0	- 4.6	29.0	15.0	1	>
Oviedo.												
Vares.												
Coruña.	767.7	>	OSO.	Idem.	Nublado.	19.2	16.1	>	24.0	14.0	>	Tranquila.
Pontevedra.												
Vigo.	767.5	>	NNO.	Calma.	Despejado.	20.8	18.6	>	24.0	14.0	2	Idem.
Oporto.	767.1	>	NNO.	Brisa.	Nublado.	19.4	17.8	>	26.0	17.0	4	Idem.
Lisboa.	766.6	+ 1.4	N.	Idem.	Nublado.	26.8	17.9	+ 6.4	25.0	19.0	>	Idem.
Angra.	768.4	>	NO.	Viento.	Nublado.	22.5	21.0	>	25.0	14.0	>	Agitada.
Punta Delgada.	769.2	>	NNO.	Calma.	M. nublado.	22.3	19.7	>	24.0	20.0	>	Tranquila.
Laguna.												
Funchal.	762.2	>	NNE.	Brisa fte.	Despejado.	23.5	19.6	>	24.0	17.0	>	>
Lagos.												
Ayamonte.	768.0	>	ONO.	Viento.	>	>	>	>	>	>	>	>
Huelva.	764.7	>	NO.	Brisa fte.	Despejado.	27.4	20.8	>	32.0	20.0	>	>
San Fernando.												
Tarifa.	761.2	+ 0.6	SSE.	Calma.	Idem.	22.6	20.6	>	>	>	>	Tranquila.
Sevilla.	764.2	>	NO.	Idem.	Idem.	27.0	19.6	>	37.0	17.0	>	>
Córdoba.												
Jaén.												
Granada.												
Murcia.												
Badajoz.												
Ciudad Real.												
Albacete.												
Cáceres.												
Madrid.	761.8	- 1.6	O.	Brisa lig.	Poco nublado	25.0	16.8	+ 2.3	33.7	14.8	>	>
Guadalajara.												
El Escorial.												
Ávila.												
Segovia.												
Salamanca.												
Valladolid.												
Soria.												
Burgos.												
Orense.												
Santiago.												
Huesca.												
Zaragoza.												
Teruel.												
Barcelona.	760.6	- 3.4	OSO.	Brisa lig.	Casi desp.	26.0	22.0	+ 4.2	26.0	19.0	>	Tranquila.
Mahón.												
Palma.	763.5	- 2.0	S.	Calma.	Despejado.	25.8	22.4	+ 0.6	26.0	18.0	>	>
Valencia.												
Alicante.	761.7	- 3.0	NE.	>	>	28.2	26.0	- 0.2	30.0	18.0	>	Tranquila.
Almería.												
Málaga.	763.7	+ 1.1	E.	Brisa lig.	Despejado.	22.0	19.2	- 1.6	27.0	21.0	>	Idem.
Melilla.												
Orán.												
Argel.												
Túnez.												
Sfaks.												
Palermo.	762.7	>	ONO.	Brisa lig.	Casi desp.	24.9	19.9	>	>	>	>	>
Cagliari.	763.2	>	O.	Idem fte.	Despejado.	22.0	20.0	>	>	>	>	>
Roma.	762.0	>	N.	Calma.	Idem.	19.0	16.8	>	>	>	>	>
Liorna.	761.9	>	NO.	Idem.	Cubierto.	22.8	19.0	>	>	>	>	>
Niza.	761.7	+ 1.4	E.	Idem.	Casi desp.	20.6	16.8	- 0.7	28.0	15.0	>	Tranquila.
Sicie.	761.5	+ 0.4	O.	Idem.	Brumoso.	23.0	18.0	+ 7.0	22.0	15.0	>	Idem.
Perpignan.	760.9	>	NE.	Idem.	Cubierto.	19.2	18.6	>	27.4	15.8	>	>